

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ, REPRESENTADA POR EL LIC. JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA UACJ Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO INTERCULTURAL PARA LA AUTOGESTIÓN Y LA ACCIÓN COMUNAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ INAUACO, QUE DEPENDE DE LA FUNDACIÓN LIBRE ACADÉMICA PARA LA ENSEÑANZA Y LA CULTURA (FLAPE), REPRESENTADO POR SU DIRECTOR EL PROFESOR DR. DON ANTONIO COLOMER VIADEL, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

POR LA UACJ:

1.- Que es una Institución Pública de Educación Superior, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía para ejercer las funciones de la enseñanza, el aprendizaje, la investigación científica, la difusión de la cultura y la extensión de los servicios, rigiéndose actualmente por su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado, el día 30 de diciembre de 1995 mediante Decreto 117/95 P.O., misma que fue reformada mediante Decreto 68/01 I P.O publicado en el periódico oficial del Estado el día 09 de enero del 2002, la cual tiene como antecedentes de su creación, las leyes orgánicas contenidas en los decretos 346/73, 198/78, publicados en los periódicos oficiales de fechas 10 de octubre de 1973 y 18 de noviembre de 1978, respectivamente.

2. Que conforme al artículo 3º de su Ley Orgánica sus fines son:

I.- Impartir Educación Superior en todos los grados, preparando profesionistas y técnicos requeridos por el desarrollo de la región y del país.

II.- Promover en sus componentes una formación integral.

III.- Realizar investigación científica relacionada fundamentalmente con los problemas del País, del Estado y de los Municipios.

IV.- Conservar, renovar y transmitir la cultura, para promover el desarrollo y transformación de la comunidad a través de la extensión educativa, la educación continua y la prestación de servicios técnicos y especializados.

3.- Que conforme al artículo 19 de la Ley Orgánica, el Rector es el representante legal, con facultades para delegar la representación cuando lo juzgue conveniente.

4.- Que la Personalidad del Rector, se acredita con la Escritura Pública número 6,681 pasada ante la fe del Licenciado Jorge Orrantia Ponce, Notario Público número 14, en ejercicio para el Distrito Bravos, de la que se desprende su nombramiento y aceptación del Cargo de Rector.

5.- Que tiene facultades para la celebración y firma del presente instrumento.

6.- Que señala como domicilio para todos los efectos del presente instrumento, el ubicado en Av. Henry Dunant no. 4016, en Ciudad Juárez, Chihuahua.

POR EL INAUCO:

1.- Que el Dr. Don Antonio Colomer Viadel, en su carácter de Director del Instituto Intercultural para la Autogestión y la Acción Comunal, y Presidente de la Fundación FLAPE de la que depende el INAUCO cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.

2.- Que señala como domicilio legal la Plaza de Pintor Anglada número 7, puerta 7, Código Postal 46022, Valencia, España y como sede académica el campus de la Universidad Politécnica de Valencia, Camino de Vera S/N, Código Postal 46022, Valencia.

Expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

Este Convenio tiene por objeto establecer e implementar las bases y los lineamientos para realizar un programa de desarrollo académico en las áreas de interés común, que facilite la flexibilidad y movilidad de docentes y estudiantes; así como la realización de investigación conjunta que permita fortalecer el quehacer de los cuerpos académicos involucrados.

SEGUNDA: FINALIDADES

Las Instituciones signantes realizarán trabajos conjuntos orientados al intercambio académico de alumnos (de Licenciatura y Posgrado) y profesores (realización de investigación y estancias sabáticas) también trabajarán conjuntamente en investigaciones en el área de interés, con la finalidad de presentar proyectos ante instancias externas que les permita la obtención de recursos externos

Las Partes también podrán participar como asesores externos de proyectos de tesis para estudiantes de Licenciatura y de Posgrado.

Las Instituciones enriquecerán y consolidarán los programas o acciones de intercambio de infraestructura general, equipos de cómputo, material bibliográfico y audiovisual, acceso a bancos de datos e información recíproca, con el objeto de fortalecer los servicios académicos que apoyen la docencia, la investigación y las Publicaciones

Los profesores e investigadores podrán realizar cursos cortos e investigaciones conjuntas, con duración de 2 semanas hasta por un año (sabático), de acuerdo con el plan de trabajo establecido.

TERCERA: LÍMITES Y COSTOS

Los gastos de planeación, diseño e instrumentación de los programas, así como los gastos de traslado, de estancia, manutención, los costos de los apoyos, que no hayan sido objeto de especificación previa y los costos de los apoyos y servicios extraordinarios, serán determinados por la capacidad de las Instituciones en su conjunto.

En todos los casos mencionados, el financiamiento de los gastos será de acuerdo a la disposición presupuestaria de cada una de las partes.

CUARTA: CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a no difundir, sin autorización de la otra, la información científica, técnica, académica o de cualquier índole, relativa exclusivamente a procedimientos o procesos de la otra parte y obtenida como consecuencia del desarrollo del proyecto objeto de este Convenio, mientras esa información no sea del dominio público. Tanto en publicaciones, como en patentes se respetará siempre la mención a los autores del trabajo; en resultados se hará siempre referencia especial al presente convenio. Asimismo las partes se comprometen a respetar las disposiciones legales y normativas en materia de Transparencia y Acceso a la información aplicables.

QUINTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para dar seguimiento a todo lo relacionado con el presente Convenio, las partes acuerdan formar una comisión que estará integrada por funcionarios de las Partes de acuerdo al área de aplicación.

Al concluir el proyecto, los responsables se obligan a elaborar un informe conjunto relativo a las actividades relacionadas en el marco del presente instrumento legal.

SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Las ideas, productos, procesos o técnicas que pudieran derivarse de los trabajos del presente instrumento y que resulten susceptibles de registro de propiedad intelectual, serán propiedad de ambas Instituciones, acreditando el nombre de los investigadores y alumnos participantes.

SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la Institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y se

desarrollen en las instalaciones o con equipos de cualquiera de las Instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

OCTAVA: MODIFICACIONES

Este Convenio podrá ser modificado, evaluado y adicionado, por mutuo acuerdo de las partes, a petición de cualquiera de ellas, previa solicitud por escrito, con treinta (30) días de anticipación; en tal caso, las modificaciones obligarán a las partes a partir de la fecha de su firma.

NOVENA: VIGENCIA

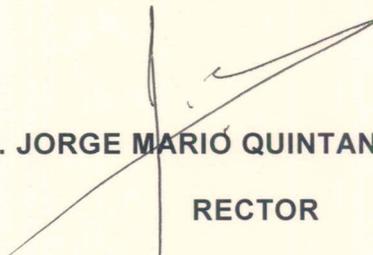
Este Convenio tendrá vigencia hasta el treinta y uno de Diciembre del 2012. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, al menos con dos (2) meses de anticipación, las acciones que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

DÉCIMA: CONTROVERSIAS

El presente Convenio y los programas que del mismo se deriven, son producto de la buena fe de los suscriptores, por lo que se realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, se resolverán de común acuerdo.

LEÍDO LO ANTERIOR Y SABEDORES DE SU ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS Y AL CALCE DE LA ÚLTIMA, EN VALENCIA, A 10 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2010.

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE CIUDAD JUÁREZ**


LIC. JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA
RECTOR

**INSTITUTO INTERCULTURAL PARA LA
AUTOGESTIÓN Y LA ACCIÓN COMUNAL**


DR. DON ANTONIO COLOMER VIADEL
DIRECTOR

